

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

028-GADMA-2025 Cantón Archidona: De la tercera reforma por suplemento a la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2025	2
- Cantón Biblián: De la quinta reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del GADMCB, mediante suplementos de créditos y traspasos de créditos de un programa a otro	8
- Cantón Palora: Que expide la primera reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo	16
20-2025 Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza del presupuesto participativo para el ejercicio económico del año 2025, Nro. 17-2024 y sus posteriores reformas	51

ORDENANZA NRO. 028-GADMA-2025

ORDENANZA DE LA TERCERA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025

SEPTIEMBRE 2025

ORDENANZA NRO. 028-GADMA-2025**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ARCHIDONA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica han suscrito el Convenio Nro. STCTEA-DAJ-2025-021, con código de postulación STCTEA-PY-2024-100, mediante el cual se transfieren recursos por un monto de **USD 1'903.203,39** destinados a la ejecución del proyecto *“Ampliación y Asfaltado de la vía desde la comunidad de Pivichicta - San Antonio de Chacarumi - San Clemente – Kashayacu – Kurimuyo – San Diego, cantones Tena y Archidona, provincia de Napo”*. En atención a lo dispuesto en el memorando No. GADMA-AL-2025-0607-M, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona ha solicitado el respectivo informe económico, como requisito previo a la aprobación de la reforma presupuestaria por parte del Concejo Municipal.

La presente Ordenanza de la Tercera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico 2025 se fundamenta en el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, que en su **artículo 255** establece que el presupuesto aprobado únicamente podrá ser reformado mediante trasposos, suplementos o reducciones de créditos; en el **artículo 259** señala que los suplementos de crédito corresponden a recursos adicionales para servicios previstos en el presupuesto o para nuevos servicios no contemplados, sin que ello implique disminución de partidas ya existentes; y en el **artículo 260** determina que los suplementos de crédito deben ser solicitados por el ejecutivo al órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo informe de la unidad financiera, y podrán gestionarse en el segundo semestre del ejercicio económico, salvo situaciones de emergencia.

En este marco, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona se encuentra legal y administrativamente facultado para incorporar, mediante la presente reforma presupuestaria, los recursos transferidos por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y destinarlos a la ejecución del referido proyecto de infraestructura vial, asegurando su registro en las partidas de ingresos y gastos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República indica en su parte primordial que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;

Que, el artículo 240 ibidem, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

Que, el artículo 270 ibidem, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

Que, Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria establece en su art. 54.- Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 127: *“Art. (...).- Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 literal c) ibidem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2025-0938-M, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Ketty Shiguango Salazar -Directora Financiera (ENC) del GADMA, dirigido a la Lcda. Amada Grefa - Alcaldesa del GADMA, menciona: (...) *remite el informe económico Nro. 014-SDPE-GADMA, el Informe Financiero No. 003-GADMA-DF-2025 y el proyecto de Ordenanza de la Tercera Reforma por suplemento de crédito al presupuesto inicial del 2025;*

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 207, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1.- Remitir a la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto para su Análisis y Posterior Informe final “El Proyecto de Ordenanza de la Tercera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2025, para su Segundo Debate y aprobación en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria No. 004 CPPOTP de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto de esta municipalidad, llevada a cabo el día, martes 09 de septiembre de 2025, el Pleno de la Comisión, conformada por la Lcda. Eulalia Elizabeth Rubio Estupiñán - Presidenta, Prof. Tarcisio Florencio Shiguango Chimbo – Primer Vocal de la Comisión y Abg. Janeth Ruth Grefa Alvarado-Segundo Vocal de la comisión, en uso de sus atribuciones y por decisión unánime resuelve: SUGERIR al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de ordenanza de la tercera reforma por suplemento a la ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2025.

Que, mediante memorando Nro. GADMA-CM-2025-0317-M, de fecha 12 de septiembre de 2025, la Lcda. Eulalia Rubio – Concejal y Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto, mediante el cual solicita al Señor Alcalde (ENC) que el Proyecto de Ordenanza de la Tercera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025, sea tratado como punto en la Sesión de Concejo.

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2025-0043-P, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Abg. Félix Grefa – secretario general del GADMA, por disposición de la Sra. Alcaldesa, convoca a Sesión Ordinaria Nro. 117, para el 17 de septiembre de 2025, se establece en el punto quinto – Segundo Debate: Proyecto de Ordenanza de la Tercera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 216, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1. APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA TERCERA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Y, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA DE LA TERCERA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Art 1.- Aprobar la Tercera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025, de acuerdo al siguiente resumen:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	
2.8.01.08.003	Fondo Común Ctea (Ampliación Y Asfaltado De Via Desde Pivichicta Hasta San Diego Archidona-Tena)	\$ -	1.903.203.39		1.903.203.39
SUBPROGRAMA 322 VIALIDAD					
7.5.01.05.002	Ampliación y Asfaltado desde Pivichicta, San Antonio Chacarumi, San Clemente, Kashayacu,	\$ -		1.903.203.39	1.903.203.39
					-
	TOTAL GASTOS	0.00	1.903.203.39	1.903.203.39	3.806.406.78

Art. 2.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y CINCO.

Firmado electrónicamente por:
AMADA NORMA GREFA TAPUY
Validar únicamente con FirmaBC

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA

Firmado electrónicamente por:
FELIX PATRICIO GREFA SHIGUANGO
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión extraordinaria del Concejo del 31 de julio de 2025 y la sesión ordinaria del Concejo del 17 de septiembre de 2025, mediante Resoluciones de Concejo 207 y 216 respectivamente. – **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. – Archidona, 23 de septiembre de 2025, a las 16h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**AMADA NORMA GREFA
TAPUY**

Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA DEL CANTÓN ARCHIDONA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Lcda. Norma Amada Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas. - **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ING. FREDY JOEL VÁSQUEZ PARRA
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN BIBLIÁN

ÍNDICE:

LA ORDENANZA DE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASOS DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Es necesario atender los requerimientos propuestos desde los departamentos técnicos del GADMCB, en función que están direccionados para atender necesidades propias de la entidad municipal y permitirán dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián en el ejercicio presupuestario 2025, así como también conllevan a justificar que no se perjudicará recursos de proyectos planificados por la entidad municipal, para la cual se cuenta con el informe financiero.

Sobre la base de los motivos expuestos, se propone la presente Ordenanza por medio de la cual se da atención a las necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial de la colectividad, como también se da atención a los requerimientos propios de los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, que pretende armonizar las distintas normas y principios jurídicos que sobre esta materia han sido expedidas, en el marco de la autonomía política, administrativa y financiera.

La reforma al presupuesto del GADMCB correspondiente al ejercicio fiscal 2025 propuesta por la Dirección Financiera, en base a los requerimientos presentados por los diferentes departamentos municipales, para la inclusión de convenios suscritos con otras entidades, el cambio de priorizaciones de presupuestos de las parroquias y el incremento de créditos, ha sido elaborada mediante la aplicación de reglas técnicas financieras y en aplicación del régimen jurídico aplicable.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 239, 240 y 264 establecen que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 286 dispone que: Las finanzas públicas que, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal g) dispone: Del Concejo Municipal. - Aprobar u Observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, que guardara concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: Así como garantizar y una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal h) dispone: Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60 literal o) establece: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 215 dispone que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 255 dispone: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por uno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, El Art. 256 Ibidem, dispone que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o por que se demuestre con el respectivo informe que existen disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, El Art. 259 del mismo cuerpo legal denominado Otorgamiento define: Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 260 dispone: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 3 de la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 señala: En concordancia con el título VI, capítulo VII; de las secciones séptima y octava del COOTAD el presupuesto podrá ser reformado únicamente mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplementos de crédito, reducción de crédito, siempre y cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales y se deberá seguir el siguiente trámite:

- a) Cuando se trata de reforma en calidad de traspasos dentro de la misma área o programa, deberá ser autorizada por el Ejecutivo, para lo cual, bastará la emisión Resolución Administrativa correspondiente; y, se deberá informar al legislativo en la sesión más próxima.
- b) Cuando se trata de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra, suplementos y reducción de crédito, deberá ser aprobada en dos sesiones por el legislativo, debiendo contarse con el informe de la Dirección Financiera para la aprobación en primer debate, y para la aprobación en segundo debate a fin de cumplir con el procedimiento propio establecido en el COOTAD, se remitiría a la comisión de planificación y presupuesto, debiendo proceder emitir el informe correspondiente en el término que establezca el Ejecutivo del GADM CB.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 102 establece que: Ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 108 establece: Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, Desde la Dirección Financiera del GADMCB, mediante Memorando Nro. GADMCB-DF-2025-0253-M, de fecha 28 de agosto de 2025, se presenta la Quinta Reforma al Presupuesto del GADMCB correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en la cual se contemplan suplementos de créditos y traspasos de créditos de un programa a otro.

Que, mediante memorando Nro. GADMCB-CC-2025-0102-M de fecha 10 de septiembre, se adjunta el informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMCB, para ingresar al primer debate de la Quinta Reforma al Presupuesto del GADMCB del ejercicio fiscal 2025 mediante suplementos de créditos y traspasos de créditos de un programa a otro.

Que, El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián en sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025, procedió Aprobar en primer debate, la Quinta Reforma al Presupuesto del GADMCB del ejercicio fiscal 2025 mediante suplementos de créditos y traspasos de créditos de un programa a otro.

Que, mediante memorando Nro. GADMCB-CC-2025-0111-M de fecha 16 de septiembre de 2025, se adjunta el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMCB, para ingresar al segundo debate de la Quinta Reforma al Presupuesto del GADMCB del ejercicio fiscal 2025 mediante suplementos de créditos y traspasos de créditos de un programa a otro.

Que, mediante memorando Nro. GADMCB-DF-2025-0267-M de fecha 16 de septiembre, la Directora Financiera realiza una solicitud de incorporación de partidas presupuestarias en la reforma del presupuesto.

Que, El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián en sesión Extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2025, se procedió Aprobar en segundo y definitivo debate la Quinta Reforma al Presupuesto del GADMCB del ejercicio fiscal 2025 mediante suplementos de créditos y traspasos de créditos de un programa a otro.

En ejercicio de las facultades legales otorgada por el artículo 57 literales a) y g); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASOS DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO.

Art. 1.- Aprobación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, cumpliendo la normativa legal **APRUEBA LA ORDENANZA DE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASOS DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO**, conforme al análisis de los informes técnicos y de la Dirección Financiera presentados; y, los Informes de la Comisión de Legislación y Fiscalización y la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMCB.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Financiera que procedan hacer las adecuaciones correspondientes al presupuesto con la finalidad que se pueda ejecutar la presente reforma, y se emitan las certificaciones que sean solicitadas por las Unidades requirentes.

SEGUNDA.- Se dispone a la Jefatura de Contratación Pública que proceda a realizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública a fin de que se ejecuten las contrataciones correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Comuníquese a la Dirección Financiera para que se incorpore en el sistema contable municipal la reforma presupuestaria aprobada en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y divulgación en la página web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**FREDY JOEL VÁSQUEZ
PARRA**
Validar únicamente con FirmaEC

ING. FREDY JOEL VÁSQUEZ PARRA

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN BIBLIÁN



Firmado electrónicamente por:
**MARIA VALENTINA
RIVAS TOLEDO**
Validar únicamente con FirmaEC

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que la presente ORDENANZA DE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASOS DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO, fue conocida, debatida y aprobada, en sesión ordinaria, primer debate el 11 de septiembre de 2025, y en sesión extraordinaria, segundo debate el 17 de septiembre de 2025; la misma es enviada al señor Alcalde Subrogante Ing. Fredy Joel Vásquez Parra, para su sanción u objeción correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. – 17 de septiembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA VALENTINA
RIVAS TOLEDO**
Validar únicamente con FirmaEC

ABG. MARÍA VALENTINA RIVAS TOLEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

INGENIERO FREDY JOEL VÁSQUEZ PARRA, ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN BIBLIÁN. De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía SANCIONA la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establecido en el Art. 324 del COOTAD. - Biblián 17 de septiembre de 2025.- EJECUTESE.



ING. FREDY JOEL VÁSQUEZ PARRA

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Fredy Joel Vásquez Parra, Alcalde Subrogante del cantón Biblián a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte y cinco.



ABG. MARÍA VALENTINA RIVAS TOLEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente reforma a la Ordenanza de Organización Y Funcionamiento Del Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Palora, se realiza desde una perspectiva social del Cantón Palora, el mismo que se caracteriza por su diversidad intercultural, debido a la presencia de comunidades indígenas de distintas nacionalidades, en su mayoría de la nacionalidad Shuar, al igual que una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas mestizas, quienes representan un patrimonio invaluable que enriquecen la identidad del cantón, creando un cantón Intercultural entendiéndose como “La mezcla de culturas en un plano de igualdad en el que ninguna de las culturas es considerada mejor que las demás y todas ellas se enriquecen gracias a su contacto con el resto”.

Es por ello, que la presente reforma no solo reconoce la realidad intercultural del cantón, además implica un compromiso por parte del GADMIPCP de manera en que sea más accesible y participativo con la ciudadanía, en ese sentido se reforma a los Artículos 45 y 46 de la presente ordenanza, referente a la Publicidad de las Sesiones del Concejo y la Difusión de las sesiones.

Con la finalidad, de no vulnerar derechos, debido a que en su mayoría las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas del cantón no pueden acudir hacer el uso de la silla vacía o presentarse a las audiencias públicas y sesiones de concejo, por distintos factores como la geografía en donde radican, la economía, transporte, desconocimiento de sus derechos de participación y además no pueden observar las transmisiones en vivo en razón de que en su mayoría carecen de telefonía o aún peor de algún servicio de internet e incluso hay ciudadanos que radican en el cantón y económicamente solo tienen para el diario vivir, en ese direccionamiento con el fin de no vulnerar derechos referentes a accesibilidad pública por igual, las sesiones de concejo se podrán efectuar en lugares distintos a su sede principal y ya no serán transmitidas en vivo, con la única finalidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a las mismas oportunidades de información y participación.

Por otro lado, en el ámbito público, la celeridad procesal es de gran importancia, ya que la administración pública suele tener un impacto directo en la vida de los usuarios o ciudadanos/as que acuden al GADMIPCP, en busca de solucionar sus necesidades e intereses específicos, con el fin de generar un mayor aprovechamiento de tiempo de los miembros que conforman la sesión de concejo.

Así mismo, en honor al principio de celeridad procesal en la Administración pública, evitando así más burocracia y un mayor aprovechamiento de los servidores públicos, se modifica el Art. 103 de la ordenanza en reforma, de manera en que el Informe mensual de los concejales, se presente directamente al departamento de Talento Humano, con la finalidad que la administración pública sea más diligente y eficiente.

Así también, es necesario que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora sea un ejemplo de respeto y cooperación, aún más en las sesiones del concejo que es un espacio fundamental para generar un debate, sobre la toma de decisiones y la gestión de los asuntos públicos.

Es por ello que, la presente reforma añade el inciso segundo en el artículo 62 sobre el uso de la palabra, con la finalidad a proteger el derecho al honor y al buen nombre de cada uno de los miembros que forma parte de las sesiones de concejo, con el objetivo de que estas sesiones no se vean empañadas por la falta de respeto mutuo y la presencia de insultos a cualquier miembro, lo que no solo daña el buen nombre de los miembros del concejo y la institución en general, sino que también obstaculiza el desarrollo de un diálogo constructivo y la búsqueda de soluciones efectivas a los problemas que enfrenta el Cantón.

La presente Reforma de Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, se enmarca en un enfoque de desarrollo local intercultural, participativo y transparente. Además de que también se espera que esta reforma contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón en base a los principios de celeridad y eficacia en el ámbito de la administración pública, de esta manera optimizando el tiempo en las sesiones de concejo y el fortalecimiento del respeto y la cooperación en las mismas.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar

normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. “

Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que “Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, en el Suplemento Nro. 309 - Registro Oficial del viernes 12 de mayo del 2023, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en el Artículo 7 se sustituye el Artículo 61 del Vicealcalde o Vicealcaldesa.

Que, la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, y que se encuentra vigente, fue aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria desarrollada el 04 de agosto de 2023; y, en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria desarrollada el 10 de septiembre de 2023, y se encuentra publicada en el Registro Oficial, Edición Especial 1079, del 18 de octubre del 2023.

Que, es necesario reformar y adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA**

**TÍTULO I
Disposiciones Preliminares**

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Concejo municipal, establecer su estructura, obligaciones, deberes y atribuciones de sus integrantes, a fin de que, su accionar guarde concordancia con el marco jurídico vigente.

Art. 2.- Decisiones motivadas.- Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema.

Art. 3.- Facultad Normativa.- Conforme establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de su circunscripción territorial.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Atribuciones y prohibiciones

Art. 4.- Del Concejo.- El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los Concejales o Concejalas, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley electoral.

Art. 5.- Atribuciones.- Las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran establecidas en el Art. 57 del COOTAD y son las siguientes:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del Cantón Palora, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, de acuerdo al presente Código;
- n) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora;
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y, cc) Las demás previstas en la Ley.

Art. 6.- Prohibiciones.- El Art. 328 del COOTAD establece las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados y son:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;

- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los Procedimientos establecidos en el presente Código; y,
- h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Art. 7.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 del COOTAD, los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, ;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

Art. 8.- Prohibiciones a los Concejales o Concejalas.- El Art. 329 del COOTAD, determina las prohibiciones a los miembros de los órganos legislativos, a saber:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la

- Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser ministro religioso de cualquier culto;
 - d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora
 - e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
 - f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
 - g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
 - h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo.
 - i) Atribuirse la representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional de cantón Palora, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, ó anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y. j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Art. 9.- Cesación de funciones de las/los Concejales.- Las y los Concejales cesarán en sus funciones por los motivos siguientes:

- a) Terminación del período para el que fueron electos;
- b) Renuncia;
- c) Remoción conforme al trámite previsto en el Art. 336 del COOTAD;
- d) Revocatoria del mandato;
- e) Sentencia penal condenatoria ejecutoriada; y,
- f) Muerte.

Art. 10.- Del Alcalde o Alcaldesa.- El Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, sus atribuciones están determinadas en el Art. 60 del COOTAD y son:

- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora;
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

- d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del Cantón Palora;
- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora;
- j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora;
- l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el consejo cantonal para la igualdad y equidad en su respectiva jurisdicción;

- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora.
- o) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- p) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- q) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
- r) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- s) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;
- t) Organización y empleo de la policía municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley.
- u) Integrar y presidir la comisión de mesa;
- v) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;
- w) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;
- x) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;
- y) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
- z) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;
- aa) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y, Las demás que prevea la ley.

Art. 11.- Del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio.

El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de ausencia debidamente justificada del Alcalde o Alcaldesa, y ausencia del Vicealcalde o Vicealcaldesa, por comisión, vacaciones, licencia o delegación; y con delegación y/o encargo expreso de la máxima autoridad; asumirá la Alcaldía el Tercer miembro de la Comisión de Mesa. A la ausencia de estas tres Autoridades, por comisión vacaciones, licencia o delegación; y con delegación y/o encargo expreso de la máxima Autoridad; asumirá la Alcaldía el/la suplente del Vicealcalde o Vicealcaldesa.

Art.- 12. Atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- De acuerdo con lo determinado en el Art. 62 del COOTAD, son las siguientes:

- a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
- b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa;
- c) Todas las correspondientes a su condición de concejal o concejala;
- d) Los vicealcaldes o vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de Concejales o concejalas sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el concejo adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas: y,
- e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales.

Integración y Organización del Concejo Municipal

Art. 13.- Integración del Concejo.- El Concejo Municipal estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá y las concejalas o concejales; participará además, con voz y voto, el/la representante de la ciudadanía que ocupe la silla vacía cuando el caso amerite, de conformidad con la ordenanza que el Concejo dicte específicamente para el efecto acorde con las disposiciones legales.

El Alcalde en el Concejo tiene voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el Alcalde permitirá que la decisión del Concejo sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así la dirimencia señalada en la ley.

Art. 14.- Comisiones del Concejo.- El Concejo Municipal conformará las comisiones encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo.

CAPITULO II

Comisiones del Concejo Municipal

SECCIÓN I

Comisiones Permanentes

Art. 15.- Organización de las Comisiones Permanentes. - Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes:

- a) La Comisión de Mesa;
- b) De Planificación Urbanismo y Obras Públicas;
- c) De Presupuesto;
- d) De Igualdad y Género;
- e) De Legislación y Redacción;
- f) De Turismo; y,
- g) De Ambiente

Art. 16.- Integración de la Comisión de Mesa.- Ésta comisión la integran: el Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa y una concejala o concejal municipal designado por el Concejo. Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde o Alcaldesa y tramitar su destitución, la presidirá el Vicealcalde o Vicealcaldesa y el concejo designará una concejala o concejal municipal para que en ese caso integre la Comisión de Mesa. Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde o Vicealcaldesa, o del concejal miembro de la comisión de mesa, la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y, el Concejo designarán a una concejala o concejal para que en ese caso específico integre la comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.

Art. 17.- Atribuciones de la Comisión de Mesa.- A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo, y procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las concejalas o concejales, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 18.- Comisión de Planificación Urbanismo y Obras Públicas. - La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) La formulación de políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) La formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial;
- c) La planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora;
- d) El Plan Plurianual (cuatrianual), Plan Operativo Anual POA;
- e) El avance de los planes operativos de la Gestión de Obras Públicas,
- f) Presentar proyectos de ordenanza referentes a su área; y,
- g) A los temas que el legislativo considere pertinentes en el ámbito de sus funciones.

Art. 19.- Comisión de Presupuesto.- La Comisión de Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) Al proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas;
- b) Al conocimiento, análisis y distribución del presupuesto en las unidades básicas de participación ciudadana;
- c) A los temas que el legislativo considere pertinentes en el ámbito de sus funciones.

Art. 20.- Comisión de Igualdad y Género.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

- a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria;
- c) A las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional;
- d) A las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;
- e) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.

Art. 21.- Comisión de Legislación y Redacción.- Se encargará de estudiar, socializar e informar sobre:

- a) Iniciativa de normativas municipales que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter general;

- b) Análisis de los proyectos de ordenanzas presentadas al concejo municipal, y emisión del informe respectivo.
- c) A los temas que el legislativo considere pertinentes en el ámbito de sus funciones.

Art. 22.- Comisión de Turismo.- Tendrá a su cargo, el estudio, análisis y seguimiento, referente a los siguientes temas:

- a) A las políticas, planes y programas de desarrollo turístico, cultural, ambiental y de inversión turística;
- b) Presentar proyectos de ordenanza referente a su área;
- c) Visitar y mantener reuniones de trabajo con los actores sociales inmersos en el área turística en la jurisdicción cantonal;
- d) Al avance de los planes operativos anuales de la Gestión de Turismo; y,
- e) A los temas que el Legislativo considere pertinentes en el ámbito de sus funciones.

Art. 23.- Comisión de Ambiente.- La Comisión de Ambiente tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) A la promoción, salvaguarda y aseguramiento de la biodiversidad, manteniendo el equilibrio ecológico en la perspectiva del desarrollo sustentable del territorio Cantonal;
- b) A la formulación de políticas públicas en materia Ambiental;
- c) Presentar proyectos de Ordenanzas referentes a su área;
- d) A la formulación, seguimiento y aplicación de programas inherentes al medio Ambiente.

Art. 24.- Designación de Comisiones Permanentes.- Dentro de los diez días siguientes a la constitución del concejo, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión ordinaria en la cual el Concejo designará a los integrantes de las comisiones permanentes, excepto la comisión de mesa, que se conformará en la sesión inaugural. Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado a las comisiones en la sesión ordinaria, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión extraordinaria, que se efectuará antes del décimo día después de la constitución del concejo municipal.

Si el concejo no designa las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales lo hará la comisión de mesa; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad la designación la efectuará el Alcalde o Alcaldesa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del ejecutivo municipal.

Art. 25.- Integración de las Comisiones Permanentes.- Estarán integradas por tres concejales o concejales. Todos integrarán las comisiones bajo los criterios de equidad política, paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad e intergeneracional. Ninguna comisión podrá estar integrada por concejales o

concejales de una sola tendencia política, salvo que el Concejo considere irrelevante esta condición para el caso que se trate. Estarán presididas por quien hubiere sido designado/a expresamente para el efecto o a falta, por el/la primer/a designado/a para integrarla. Si el número de comisiones fuere igual o superior al número de concejales, cada concejal presidirá al menos una de ellas. En la designación de las presidencias de las comisiones se respetará los principios de equidad de género, interculturalidad e intergeneracional.

Los integrantes de las comisiones permanentes, permanecerán dos años en sus funciones; fenecido este plazo se convocará a sesión ordinaria de concejo, para la designación y conformación las comisiones permanentes.

SECCIÓN II

Comisiones Especiales

Art. 26.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.

Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo.

Art. 27.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por tres concejales o concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá la concejala o concejal designado/a para el efecto.

Por unanimidad, quienes integrarán las Comisiones Especiales u Ocasionales serán tres concejales o concejales.

SECCIÓN III

Comisiones Técnicas

Art. 28.- Creación de Comisiones Técnicas.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.

Art. 29.- Integración de las Comisiones Técnicas.- Estarán integradas por dos concejales o concejales, los funcionarios municipales o de otras entidades con formación técnica y representantes ciudadanos si fuere del caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis; no serán más de cinco integrantes.

SECCIÓN IV

Disposiciones Comunes de las Comisiones

Art. 30.- Ausencia de concejales o concejales.- La concejala o concejal que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión al afectado y al pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo integrante.

Exceptúense de ésta disposición las inasistencias producidas por efecto de licencias concedidas, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el concejo o por el Alcalde o Alcaldesa, o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyos casos actuarán los respectivos suplentes, previa convocatoria del presidente de la comisión.

En caso de ausencia temporal, la o el concejal principal comunicará del particular al Concejo y a su suplente, con la indicación de las sesiones en que no actuará.

Quien reemplace al principal, cuando éste último ocupe un cargo directivo en cualquiera de las Comisiones del Concejo, no tendrá la misma condición del reemplazado.

Las y los reemplazantes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de las y los concejales principales detalladas en esta Ordenanza y en los reglamentos internos.

Art. 31.- Solicitud de información.- Las comisiones requerirán de los funcionarios municipales, previo conocimiento del Alcalde o Alcaldesa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.

Art. 32.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones.- Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Formular o estudiar las políticas públicas en el ámbito de acción de sus respectivas comisiones;
- b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos;
- c) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones

- d) Proponer al concejo proyectos de ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos que estimen convenientes a los intereses municipales y de la comunidad local;
- e) Efectuar inspecciones “in situ” a los lugares o inmuebles sobre los que se requiera efectuar alguna constatación y cuyo trámite se encuentre a cargo de la comisión, a fin de emitir el informe con conocimiento de causa;
- f) Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias que impone la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa municipal; y,
- g) Los demás que prevea la Ley.

Art.- 33.- Deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión.- Al presidente o la presidenta le corresponden:

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión van al Secretario de la Comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la comisión;
- h) Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el concejo;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- j) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- k) Comunicar al alcalde sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos y para que sean sancionados si fuera del caso. l) Solicitar asesoramiento para la comisión.

Art. 34.- Actos de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que les confiera el ejecutivo Municipal o hasta 48h00 antes de la sesión en la que será tratado el tema. Si no se hubieren presentado, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo de los mismos.

Los informes o dictámenes requeridos por las comisiones a los funcionarios municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la comisión. Al informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o negligencia el presidente o presidenta de la comisión informará al Alcalde o Alcaldesa para la sanción respectiva.

Cuando la comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos o legales no pueda cumplir su cometido, el presidente o presidenta podrá convocar a sesión de la comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en actas.

Art. 35.- Definición de Informes o Dictámenes.- Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el concejo, Alcalde o Alcaldesa tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados.

Los dictámenes contendrán juicios de valor, opiniones o criterios orientados a ilustrar la decisión de las comisiones sobre hechos materia de la consulta. Serán emitidos con el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento que debe ser analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, que permite al Concejo en pleno o a la autoridad ejecutiva municipal, tomar una decisión y realizar una acción contando con mayores elementos de juicio provenientes de expertos en el tema a ser decidido.

Art. 36.- Trámite de los Informes o Dictámenes.- El Concejo Municipal o el Alcalde o Alcaldesa según sus atribuciones, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las comisiones. Primero, será tratado y resuelto el informe o dictamen de mayoría y, de no ser aprobado se tratará el de minoría, si tampoco tuviese votos suficientes para su aprobación, el Alcalde o Alcaldesa mandará archivar el informe.

Art. 37.- Prohibiciones.- Los integrantes de las Comisiones de manera personal o a través de ellas, están prohibidos de dar órdenes directas a los funcionarios administrativos, con excepción de asuntos relativos a las actividades del Secretario en lo que fuere inherente a la comisión y requerimientos de información previo conocimiento del Alcalde.

Art. 38.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones.- Las sesiones ordinarias de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el vicepresidente o vicepresidenta y, se desarrollarán de acuerdo al calendario definido por las mismas y al orden del día formulado, previa convocatoria realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Art. 39.- Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, la presidenta o el presidente de la comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

Art. 40.- Notificación.- Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de las Comisiones del Concejo Municipal, y las convocatorias a las sesiones del Concejo Municipal, se harán en persona, en el domicilio o correo electrónico.

CAPÍTULO III

Secretaría de las Comisiones

Art. 41.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.- El/la Asesor/a de Concejalía será también el secretario/a de las Comisiones. Cuando dos o más comisiones sesionen al mismo tiempo, delegará a otra de las sesiones, a un/a servidor/a municipal con experiencia o que haya subrogado al Secretario.

Art. 42.- Obligaciones de la Secretaría de las Comisiones.- Tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Preparar y proporcionar la información a los integrantes de las comisiones para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria;
- b. Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por las comisiones;
- c. Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes; y,
- d. Elaborar las convocatorias a las sesiones, los informes y las actas de cada sesión.

Art. 43.- Deberes y atribuciones del/la Secretario/a de las Comisiones.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a. Colaborar con la/el presidenta/e de cada comisión en la formulación del orden del día;
- b. Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por la/el presidenta/e;
- c. Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las sesiones de las comisiones;
- d. Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados;
- e. Legalizar, conjuntamente con la/el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la comisión y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del concejo;

- f. Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales;
- g. Registrar en el acta, la presencia de los integrantes de la comisión, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión, que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- h. Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de las comisiones y funcionarios municipales;
- i. Poner en conocimiento de la/el presidenta/e de la comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por la comisión;
- j. Desempeñar las funciones de secretario de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.

TITULO III Funcionamiento del Concejo

CAPÍTULO IV De las Sesiones

Art. 44.- Clases de Sesiones del Concejo.- Las sesiones del Concejo Municipal serán:

- a) Inaugural,
- b) Ordinaria,
- c) Extraordinaria, y,
- d) Conmemorativa.

Art.- 45.- Publicidad de las Sesiones del Concejo.- Todas las sesiones del Concejo Municipal serán públicas, excepto cuando se trate temas de carácter reservado y se desarrollarán en el salón de la municipalidad, apropiado para el efecto, previendo que las ciudadanas y ciudadanos, representantes ciudadanos y de los medios de comunicación colectiva tengan libre acceso a presenciarlas. Sin embargo, los concurrentes no podrán intervenir, ni interrumpir las sesiones, caso contrario, el Alcalde o Alcaldesa, les llamará la atención y en caso de reincidencia podrá disponer su desalojo, para asegurar que existan las garantías para el normal desarrollo de la sesión.

Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa, existan causas o motivos razonablemente aceptables, que serán expresados en la convocatoria y a pedido de la mayoría de los integrantes del Concejo, las sesiones se podrán efectuar en lugares distintos a su sede principal, pero en ningún caso, fuera de la jurisdicción cantonal.

Art. 46.- Difusión de las sesiones.- Para asegurar que las ciudadanas, ciudadanos y los representantes de medios de comunicación concurren a las sesiones del

concejo, la/el Secretaria/o del Concejo difundirá por los medios de comunicación colectiva: el día, hora, lugar y el orden del día de cada sesión.

Las sesiones de concejo serán transmitidas en vivo, a través de las páginas/redes sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora.

Sección V

Clases y Procedimiento para las Sesiones

PARÁGRAFO I

Sesión Inaugural

Art. 47.- Convocatoria a Sesión Inaugural.- La Junta Provincial Electoral acreditará al Alcalde o Alcaldesa, concejales o concejalas municipales elegidos, quienes se reunirán previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa electo/a a la hora y día fijado para la sesión inaugural; además habrá invitados especiales y participará la comunidad local, en el lugar fijado en la convocatoria.

En forma previa a su instalación, el Concejo designará un secretario o una secretaria adhoc que será servidor/a municipal permanente.

Art. 48.- Constitución del Concejo y Elección de Dignatarios.- Constatado el quórum, el Alcalde o Alcaldesa declarará constituido el Concejo Municipal y procederá a elegir una vicealcaldesa o vicealcalde y un concejal o concejala que integrará la comisión de mesa, para lo cual aplicará el principio de paridad entre hombres y mujeres, en lo que fuere aplicable, de manera que cuando el ejecutivo municipal sea hombre se elegirá como integrante de la comisión a una concejala municipal mujer; y, cuando la ejecutiva municipal sea mujer se elegirá como integrante de la comisión a un concejal municipal hombre.

Se entenderá que no es posible aplicar este principio cuando todos los integrantes del Concejo sean del mismo sexo, o uno solo pertenezca a otro sexo y se excuse públicamente de aceptar la candidatura. Una vez elegidos serán juramentados y posesionados por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 49.- Elección de Secretaria/o del Concejo.- Una vez elegido el/la integrante de la comisión de mesa, en la misma sesión inaugural, el Concejo elegirá un secretario o Secretaria del Concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa, que será un/a abogado/a. La terna estará integrada por hombres y mujeres, todos/as hábiles para desempeñar el cargo, una vez nombrado/a, asumirá inmediatamente sus funciones.

En caso de vacancia de la Secretaría del Concejo, el alcalde o alcaldesa, encargará al/a Prosecretario/a (Asistente Técnico de Secretaria General) en la sesión ordinaria siguiente presentará la terna de la cual el Concejo designará a su titular, en el caso de que en la terna se incluyan servidores municipales y éstos cumplan los requisitos

de idoneidad, para ser llamados se les podrá otorgar nombramiento provisional, hasta cuando la autoridad nominadora así lo considere o concluya el período del concejo que la/lo nombró, en cuyo caso volverá a su cargo permanente. El Secretario del Concejo actuará además como Secretario de la Institución.

Art. 50.- Lineamientos y Políticas Generales.- Una vez nombrado/a el/la Secretario, el Alcalde o Alcaldesa intervendrá señalando los lineamientos y políticas generales que serán aplicadas por el gobierno municipal, durante el período de su gestión política y administrativa.

Art. 51.- Votaciones en la Elección de Dignatario y Secretaria/o.- El Alcalde o Alcaldesa será el último en votar en las designaciones y en caso de empate se entenderá que la designación o designaciones se hicieron en el sentido del voto del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 52.- Atribuciones del Secretario/a del Concejo Municipal:

- a) Asistir y levantar las actas de las sesiones;
- b) Custodiar conjuntamente con la Asesora de Concejalía el archivo de las comisiones;
- c) Entregar a los /as concejales/as para su conocimiento y revisión, con 48 horas de anticipación para la sesión ordinaria y con 24 horas de anticipación para la sesión extraordinaria, el orden del día acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- d) Llevar un registro de los retrasos, ausencias, faltas de los concejales y las concejalas en las sesiones;
- e) Certificar, notificar y dar seguimiento a los actos expedidos por el Concejo;
- f) Elaborar el glosario de resoluciones efectuadas por el Concejo Municipal;
- g) Llevar el archivo físico y digital de las ordenanzas actualizadas, una vez aprobadas y sancionadas deberán ser remitidas a los Concejales, Directores, y al área de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón; y,
- h) Las demás que señale el Concejo o el Presidente.

PARÁGRAFO II

Sesiones Ordinarias

Art. 53.- Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo.- En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del Concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano. Sólo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día u hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.

Art. 54.- Periodicidad de las Sesiones Ordinarias.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 45 de esta ordenanza se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días jueves de cada semana a las quince horas.

No tendrán validez alguna los actos decisorios del Concejo, resueltos en sesiones que no sean convocadas por el Alcalde.

Art. 55.- Orden del Día.- Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado el orden del día, el Concejo podrá tratar o considerar otros asuntos, los que constarán en la respectiva acta de la sesión, pero no podrán resolverlos. Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa o del concejo, surgieren asuntos que requieran decisión del concejo, constarán obligatoriamente en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

PARÁGRAFO III

Sesiones Extraordinarias

Art. 56.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.- Habrán sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y el Alcalde o Alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación a fin de que guarde relación con lo previsto en el Art. 58 de la presente ordenanza.

PARAGRAFO IV

Sesión Conmemorativa

Art. 57.- Sesión Conmemorativa.- El 22 de Junio de cada año, se efectuará la sesión conmemorativa de cantonización, en la que además de resaltar los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltarán los hechos trascendentes del gobierno municipal y delineará las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal.

Podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado en asuntos culturales, deportivos, académicos, investigativos, laborales, de gestión política o administrativa; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos.

PARÁGRAFO V

Disposiciones Comunes de las Sesiones del Concejo

Art. 58.- De la convocatoria.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho horas y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver.

Para que tengan validez los actos decisorios del Concejo, serán convocados todos sus integrantes, caso contrario sus decisiones carecerán de validez jurídica.

Art. 59.- De las Excusas, Delegación y Convocatoria a los Suplentes.- Al momento de ser convocados o hasta antes de iniciar la sesión del concejo, los concejales o concejales podrán excusarse por escrito al momento de ser convocados o hasta antes de la sesión, en cuyo caso, será convocado inmediatamente su respectivo suplente; convocatoria que podrá hacerse por escrito o verbalmente inclusive, en cuyo caso bastará la razón sentada por la/el Secretaria/o del concejo.

Los concejales o concejales podrán excusarse por razones de ausencia, enfermedad, calamidad doméstica o impedimentos ocasionados cuando se prevea tratar asuntos en los que ellos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad a segundo de afinidad tengan interés y que por tanto no puedan presenciar o intervenir.

Cuando el único punto del orden del día genere interés de una concejala o concejal o uno de sus parientes en los grados señalados en el inciso anterior, que al momento de ser convocado no se excusare y siempre que fuere advertido/a el Alcalde o Alcaldesa, notificará del impedimento a quien corresponda y convocará a su respectivo suplente; el concejal o concejala interesado podrá impugnar tal decisión siempre que demuestre que no existe conflicto de intereses.

Cuando el Alcalde o Alcaldesa, sea quien tenga interés directo o sus parientes, no podrá presidir ni presenciar la sesión; deberá encargar al Vicealcalde durante el tiempo que dure el tratamiento de ese tema.

Art. 60.- Fijación de Domicilio para Notificaciones.- Los concejales y concejales, principales y suplentes, informarán por escrito el domicilio y en lo posible la dirección electrónica donde vayan a recibir las convocatorias a las sesiones y toda documentación oficial. Cuando se presentaren denuncias en su contra podrán fijar domicilio judicial.

Art. 61.- Orden del Día.- En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes. Cuando el concejo convoque a audiencias públicas o atienda requerimientos de comisiones generales, éstas se efectuarán una vez aprobada el acta de la sesión anterior.

Sección VI De los Debates

Art. 62.- Del uso de la palabra.- Es atribución del Alcalde o Alcaldesa dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la solicite, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, el aludido, no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de una concejala o concejal, del representante ciudadano o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, director/a, procurador/a síndico/a u otro servidor Municipal cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o lógica. Si uno de los servidores indicados considera necesaria su intervención para advertir ilegalidades o informar técnicamente, solicitará directamente autorización para intervenir.

Art. 63.- Duración de las Intervenciones.- Las intervenciones de los concejales o concejalas, del representante ciudadano o de los servidores municipales tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres en una segunda, en cada tema.

Art. 64.- Intervención por Alusión.- Si el Alcalde o Alcaldesa, concejala o concejal, representante ciudadano o servidor municipal fuere aludido en su dignidad o agraviado/a de algún modo, el Alcalde o Alcaldesa le concederá la palabra si lo solicitare, en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que haga uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender, de contrariarse esta disposición, el Alcalde o quien haga sus veces suspenderá la intervención.

Art. 65.- De las Mociones.- En el transcurso del debate los integrantes del concejo municipal propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Los demás podrán solicitar por intermedio del Alcalde o Alcaldesa que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido.

Es atribución del Alcalde o Alcaldesa calificar y someter al debate y decisión del concejo, las mociones presentadas por sus integrantes.

Art. 66.- Moción Previa.- Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contraria al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del concejo podrá pedir que se califique como moción previa la decisión sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta. Los/as asesores/as, directores/as y procurador/a síndico/a advertirán de la contradicción jurídica y podrán sugerir que se acoja como moción previa.

Presentada la moción previa, el concejo no podrá resolver sobre lo fundamental de la propuesta mientras no se resuelva sobre su constitucionalidad o legalidad y de considerarse que la moción principal es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción principal, por parte del proponente de la misma.

Art. 67 Cierre del debate.- El Alcalde o Alcaldesa declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará recibir la votación de sus integrantes, en orden alfabético.

Art. 68.- Comisiones Generales.- Por iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, a pedido de dos concejales o concejales, el concejo podrá instalarse en audiencia pública o comisión general y la declarará concluida cuando estime suficientemente expuesto el tema.

Las audiencias públicas o comisiones generales se efectuarán antes de iniciar una sesión ordinaria y excepcionalmente durante el desarrollo de la misma; mientras dure la audiencia pública o comisión general, se suspenderá la sesión del concejo, así como los debates y no tomará votación sobre moción alguna.

Concluida la audiencia pública o comisión general, los interesados podrán permanecer en el salón de sesiones, en silencio y guardando compostura y respeto a los demás.

Sección VII

De las Votaciones

Art. 69.- Clases de Votación.- Las votaciones del Concejo Municipal serán, ordinaria, nominativa y nominal razonada.

Art. 70.- Votación Ordinaria.- Se denomina votación ordinaria aquella en la que los integrantes del concejo manifiestan colectivamente su voto afirmativo levantando el brazo o poniéndose de pie y negativo cuando no levanten la mano o permanezcan sentados, según el caso, mientras por secretaría se cuenta el número de votos consignados.

Art. 71.- Votación Nominativa.- Se da cuando cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por Secretaria.

Art. 72.- Votación Nominal Razonada.- Es aquella en la que los integrantes de la corporación municipal expresan verbalmente su votación en orden alfabético,

luego de que el Secretario menciona su nombre, previa argumentación durante un máximo de 3 minutos. Este tipo de votación procederá solamente por iniciativa propia del alcalde o alcaldesa o a pedido de uno de los concejales en tanto cuente con el apoyo de simple mayoría.

Art. 73.- Orden de Votación.- Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada los concejales y concejalas consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos; luego votará la/el representante ciudadana/o y finalmente votará el Alcalde o Alcaldesa; en caso de empate la decisión será adoptada en el sentido de la votación consignada por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 74.- Sentido de las Votaciones.- Una vez dispuesta la votación, los integrantes de la corporación municipal no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto votarán en sentido afirmativo o negativo; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.

Art. 75.- Reconsideración.- Cualquier concejala o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él.

Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos, para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración.

No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración, en el caso que se analice y se reconsidere no se volverá a reconsiderar.

Art. 76.- Punto de Orden.- Cuando un integrante del Concejo Municipal estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado, deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

TÍTULO IV

Actos Decisorios del Concejo

Art. 77.- Actos Decisorios.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

CAPÍTULO V

Ordenanzas

Art. 78.- De las Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de hasta ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. La publicación de las ordenanzas se las efectuará en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución, y obligatoriamente deberán ser publicadas en el Registro Oficial.

Art. 79.- De los Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

Art. 80.- Iniciativa Legislativa.- El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas.

Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma.

Art. 81.- Inicio del Trámite.- Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión.

Art. 82.- Primer Debate.- En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse.

Art. 83.- Consulta Prelegislativa y Segundo Debate.- Cuando la normativa pueda afectar directa o indirectamente los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianos existentes en el cantón, con el informe para segundo debate se desarrollará la consulta prelegislativa, conforme determina la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Las normas que no correspondan a consulta prelegislativa con el informe para segundo debate, podrán ser llevadas a conocimiento de la asamblea cantonal a criterio del Concejo para que exprese su conformidad con las normas propuestas, excepto cuando se trate de normas tributarias, en cuyo caso serán aprobadas directamente por el concejo.

Una vez cumplida la consulta prelegislativa, emitida la conformidad de la asamblea cantonal, el concejo deberá aprobar las ordenanzas con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 84.- Remisión y pronunciamiento del Ejecutivo Municipal.- Una vez aprobada la ordenanza por el concejo, el Secretario la remitirá al ejecutivo municipal para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe, en los casos que se hubiere violentado el procedimiento o no se ajuste a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República o en la Ley o, por inconveniencias debidamente motivadas.

Art. 85.- Del Allanamiento a las Objeciones o de la Insistencia.- El Concejo municipal podrá aceptar las observaciones del Alcalde o Alcaldesa con el voto favorable de la mayoría simple o insistir en el texto inicialmente aprobado por el concejo para lo cual requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes.

El Concejo podrá allanarse o insistir en forma total o parcial o en forma combinada. Si solo se hubiere pronunciado sobre una parte de las objeciones y no sobre la totalidad, se entenderá que la parte sobre la que no hubo pronunciamiento entra en vigencia por el ministerio de la Ley.

Art. 86.- Vigencia de Pleno Derecho.- Si el ejecutivo municipal no se pronunciare en el plazo de ocho días, se considerará aprobada por el ministerio de la Ley.

Art. 87.- Certificación del Secretario.- Cuando el concejo se pronunciare sobre la totalidad de las objeciones, o cuando, hubiere transcurrido el plazo para pronunciamiento del concejo, el/la Secretario/a remitirá una comunicación al

ejecutivo municipal en la que conste la certificación de las disposiciones a las que el concejo se hubiere allanado, insistido o que hubieren entrado en vigencia por el ministerio de la Ley.

Art. 88.- Promulgación y Publicación.- Con la certificación del/a Secretario/a, el ejecutivo municipal mandará publicar la ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora. Todas las ordenanzas las promulgará y mandará publicar en el Registro Oficial para su plena vigencia.

Dentro de los noventa días posteriores a la promulgación, las remitirá directamente o por intermedio de la entidad asociativa a la que pertenece, en archivo digital a la Asamblea Nacional, para que conste en el banco nacional de información.

Art. 89.- Vigencia.- Cuando la ordenanza hubiere sido sancionada y promulgada será inmediatamente aplicable sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, excepto las de carácter tributario, que solo podrán ser aplicadas a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 90.- Publicación Periódica.- Por lo menos cada cuatro años, la Procuraduría Síndica Municipal preparará y publicará nuevas ediciones de las ordenanzas codificadas, a las que se incorporarán las modificaciones que se le hubieren introducido. Para proceder a la publicación se requerirá de aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolución, en un solo debate. La publicación se hará por la imprenta y por medios informáticos.

Art. 91.- Obligaciones del Secretario o Secretaria del Concejo.- El Secretario o Secretaria del Concejo está obligado/a a remitir una copia de las ordenanzas sancionadas por el Alcalde o Alcaldesa, así como los acuerdos y resoluciones a los concejales o concejales, directores, procurador síndico, y más servidores encargados de su ejecución y a los administrados que corresponda.

CAPÍTULO VI

Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones

Art. 92.- Reglamentos Internos.- Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya esta función al alcalde o alcaldesa como es el caso del Orgánico Funcional que será aprobado por el ejecutivo municipal.

Art. 93.- Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones Finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando

afectan a una pluralidad de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.

Art. 94.- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.

TÍTULO V

Jornada Laboral y Remuneraciones de los miembros del Concejo

Art. 95.- Jornada Laboral.- El alcalde o alcaldesa laborará durante la jornada ordinaria fijada para los funcionarios y servidores municipales, sin perjuicio de que pueda ajustar su horario a las necesidades que su gestión exija.

Las concejales y concejales, por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales durante el tiempo en que transcurran las sesiones del Concejo, de las Comisiones y de los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las delegaciones y representaciones conferidas por el alcalde, alcaldesa o el Concejo; y, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal. Se procurará dejar constancia escrita y llevar un registro individualizado de tales actos y participación.

Art. 96.- Remuneración.- Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos municipales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

Cuando estos dignatarios fueren delegados para integrar en calidad de vocales, representantes o miembros, de cuerpos colegiados de fuera del seno del órgano legislativo al que pertenecen, tendrán derecho a percibir dietas por cada sesión a la que asistieren; en ningún caso, la suma total mensual de estas dietas podrá exceder del cincuenta por ciento de su remuneración mensual. La máxima autoridad de dichos cuerpos colegiados, dispondrá, previa la presentación de la factura respectiva, el pago de estas dietas.

Por otro lado, las concejales y los concejales, tienen derecho a percibir los siguientes rubros: 1. El décimo tercer sueldo, que es la asignación complementaria equivalente a la doceava parte del total de las remuneraciones percibidas durante el año calendario vigente; y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, pagará hasta el 24 de diciembre de cada año;

2. El decimocuarto sueldo, es una bonificación adicional que se paga en calidad de bono escolar, y que equivale a un salario básico unificado del trabajador privado.
3. El pago de los fondos de reserva deberá aplicarse en el presupuesto del año 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del segundo año de ejercicio de dichas funciones en la Corporación Municipal.

En caso de que los concejales suplentes asuman funciones por principalización, tendrán derecho al pago proporcional de la remuneración correspondiente a los días efectivamente laborados. Para tal efecto, deberán presentar un informe detallado al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, quien lo remitirá, junto con el informe de la Secretaría General que certifique las sesiones del Concejo asistidas, a la Dirección de Administración de Talento Humano. El pago se realizará mediante la modalidad de honorarios, dentro del rol de pagos del mes en que se haya efectuado la principalización y, de manera excepcional, hasta el mes siguiente. En ningún caso se solicitará factura para la efectividad de este pago, por tratarse de una dignidad pública y de un ingreso ocasional dentro del sector público, conforme lo establece el artículo 108 de la LOSEP y el pronunciamiento vinculante de la Procuraduría General del Estado contenido en el Oficio No. 17566 de 3 de febrero de 2022.

Art. 97.- Monto de la Remuneración del Alcalde o Alcaldesa.- El ejecutivo Municipal percibirá una remuneración mensual unificada proporcional a sus funciones permanentes y responsabilidades.

Art. 98.- Monto de las Remuneraciones de los Concejales o Concejalas.- Los concejales y concejalsas percibirán una remuneración mensual unificada equivalente al 50 por ciento de la remuneración mensual unificada del alcalde o alcaldesa, siempre que se cuente irrestrictamente con la disponibilidad de recursos el presupuesto municipal.

TÍTULO VI De las Licencias

Art. 99.- Del Régimen de Licencias y Permisos.- El Concejo podrá conceder licencia para ausentarse de sus funciones, a las y los concejales, de conformidad con el reglamento que dicte para el efecto, y por los siguientes casos:

- a) Por maternidad.- Las Concejalsas tendrán derecho a licencia por maternidad de 12 semanas, con derecho al pago de la totalidad de la remuneración. El Concejo, al conceder licencia por maternidad, principalizará al respectivo suplente quien actuará con los mismos deberes y derechos que el titular y percibirá la correspondiente remuneración.
- b) Por paternidad.- Los Concejales tendrán derecho a licencia por paternidad de 15 días, contados desde el día de nacimiento de su hija o hijo. El Concejo,

al conceder licencia por maternidad o paternidad principalizará al respectivo suplente quien actuará con los mismos deberes y derechos que el titular y percibirá la correspondiente remuneración.

Art. 100.- Licencia por otras razones.- Los Concejales tendrán derecho a licencia. En caso de licencia calificada y concedida por el Concejo, esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo.

Art. 101.- Inasistencia a sesiones.- El Concejál que no pudiere asistir por causa justificada a la sesión de la Corporación, deberá comunicarlo por escrito al Alcalde/sa por lo menos con 24 horas de anticipación a la sesión, a fin de que se convoque a su respectivo suplente y sea principalizado por el Concejo Municipal, salvo en el caso de quienes por causa extraordinaria o involuntaria, no pudieren asistir a la misma.

De conformidad con lo establecido en el COOTAD las Concejalas y Concejales podrán ser removidos por el órgano legislativo por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas, sesiones que pueden tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

Art. 102.- Receso Legislativo Local.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Palora, establecerá un receso en las actividades del órgano legislativo de treinta días al año, el mismo que podrá interrumpirse por convocatoria del alcalde o alcaldesa a período extraordinario de sesiones, para tratar asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y en el COOTDAD. Dicho receso se hará en periodos de 15 días ininterrumpidos a fin de que las concejales y los concejales hagan uso del derecho a vacaciones.

El receso legislativo local se regulará a través del Reglamento Interno que para el efecto dicte el Concejo.

Art. 103.- Informe del Secretario del Concejo.- Para efectos del pago de la remuneración de los concejales y concejales, el Secretario del Concejo, remitirá a la Dirección Financiera Municipal, la certificación sobre el número de sesiones convocadas y realizadas, en el mes que concluye, así como el detalle del número de sesiones y el porcentaje de asistencia a cada una de ellas, de cada concejal.

Art. 104.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad sobre la organización y el funcionamiento del concejo, así como de aquellas que fijen las dietas de los concejales.

Art. 105.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas. Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2025.



Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi
ALCALDE DEL CANTÓN PALORA



Abg. Diana Alexandra Tierra Calle
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Palora, diecinueve de septiembre del 2025.
CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora en sesiones, ordinaria realizada el trece de mayo del 2025 y ordinaria realizada el quince de julio del 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Abg. Diana Alexandra Tierra Calle
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA.-
A los diecinueve días del mes de septiembre del 2025 a las quince horas.- Vistos: De

conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Diana Alexandra Tierra Calle
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA.- A los diecinueve días del mes de septiembre del 2025, a las 16H30 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi
ALCALDE DEL CANTÓN PALORA

Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA** , el Sr. Estalin Tzamarenda, Alcalde del Cantón Palora.

Palora, 19 de septiembre del 2025.

Lo certifico.



Abg. Diana Alexandra Tierra Calle
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Ordenanza No. 20-2025**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE
MALDONADO****Considerando:**

- Que,** la Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”.*
- Que,** el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone *“Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*
- Que,** el Artículo 256 del COOTAD, dispone *“Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.*
- Que,** el Artículo 259 del COOTAD, Dispone *“Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido*

un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

- d) *Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.*

Que, el Artículo 260 del COOTAD indica “*Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera*”.

Que, la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024” ascendió a USD 8.638.740.13, aprobado por el Concejo Municipal en las sesiones del 28 de noviembre y 09 de diciembre de 2024 en primer y segundo respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 001-AL-RP-GADMPVM-2025 de 17 de febrero de 2025, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el PRIMER TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 21.600,00 quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.638.740.13.

Que, la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024” fue debatida y aprobada el 25 Y 27 de marzo de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 8.944.096.39.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 002-AL-RP-GADMPVM-2025 de 07 de abril de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el SEGUNDO TRASPASO DE CRÉDITOS A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, por USD 215.000.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.944.096.39.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 003-AL-RP-GADMPVM-2025 de 21 de abril de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el TERCER TRASPASO DE CRÉDITOS A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, por USD 222.350.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.944.096.39.

Que, la “*SEGUNDA REFORMA No. 18-2025 A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024*” fue debatida y aprobada el 12 y 26 de junio de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 8.944.096.39.

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1210-M de 30 de junio de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...*en referencia al Memorando GADMPVM-DAPA-2025-0259-M, suscrito por el Ing. Klever Cajamarca, Director de Agua Potable y Alcantarillado en el cual textualmente comunica:*

“...para informar que de acuerdo al POA de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado para el año 2025 consta la partida número 7.1.05.10 de servicios personales por contrato, por lo que la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, con base en la evaluación operativa actual en las áreas operativa, comercial y de calidad del agua, según informe técnico 002-TCMRRAPA-DAPA-2025 se ha identificado la necesidad urgente de contar con profesionales especializados para cumplir con las siguientes funciones:

1. Ingeniero Químico/o afines: Encargado de supervisar el cumplimiento de parámetros físico-químicos y microbiológicos del agua potable distribuida, realizar muestreos diarios, coordinar con laboratorios externos y generar reportes técnicos mensuales conforme a la normativa sanitaria vigente según la Agencia de Regulación y Control del Agua Resolución NRO. ARCA-DE-016-2022, Anexo B, categoría V.

2. Ingeniero Electromecánico o afines: Responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de bombas, tableros eléctricos, generadores y sistemas automatizados, garantizando la continuidad operativa del sistema y así garantizar el servicio de agua potable a los usuarios según capítulo 1 Art. 2 de la ordenanza Nro.003-CMPVM-2013 (anexos 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1196-M de 27 de junio de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...*en referencia al Memorando GADMPVM-PYT-2025-0446-M de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Jessica Ayala, Directora de Planificación en el cual textualmente comunica:*
Por medio de la presente, me permito adjuntar el informe elaborado por la Unidad de Avalúos y Catastros. El documento contiene los antecedentes, fundamentos legales, objetivos, metas, estructura técnica, cronograma y el detalle del equipo profesional requerido para su ejecución.
La propuesta se encuentra alineada con la normativa nacional vigente y responde a las disposiciones establecidas en el COOTAD, la LOOTUGS y el Acuerdo Ministerial MIDUVI-2022-0003-A, con el propósito de garantizar una tributación justa, equitativa y técnicamente sustentada.

En ese sentido, solicito se proceda con lo establecido en la normativa vigente y dentro del marco legal aplicable, en relación con la propuesta presentada por la Dirección para la Actualización Catastral de Valoración correspondiente al bienio 2026–2027."

El INFORME DE NECESIDAD PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN CATASTRAL URBANA Y RURAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO (BIENIO 2026–2027), remitido adjunto al memorando Nro. GADMPVM-AYC-2025-0127-M de 26 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Enrique David Yaguana Castillo Profesional de Avalúos y Catastros de esta Institución, indica en el numeral 4.1 *"Actualizar la valoración predial urbana y rural del Cantón Pedro Vicente Maldonado para el bienio 2026–2027, mediante la validación de la metodología y la ejecución actual de la valoración técnica del catastro del cantón y de la digitalización (conforme a su confiabilidad) de 5,000 fichas catastrales levantadas de la zona urbana de la Parroquia Pedro Vicente Maldonado de un levantamiento previo, asegurando equidad tributaria, transparencia y cumplimiento normativo"*, para lo cual requiere el siguiente personal técnico mínimo: 1. EXPERTO EN CATASTRO Y VALORACIÓN, 1. ESPECIALISTA EN CATASTRO, ANÁLISIS GEOESPACIAL Y VALORACIÓN, 1. ESPECIALISTA LEGAL, 1. ARQUITECTO/INGENIERO CIVIL EN GESTIÓN CATASTRAL, 2. TÉCNICOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL APLICADOS AL CATASTRO, (anexos 2, 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4).

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UTH-2025-0544-M de 30 de junio de 2025, el Psic. Ind. Geovanny Francisco Oña Merchán Jefe de la Unidad de Talento Humano de esta Institución, ha solicitado a la Dirección Financiera *"emitir la certificación presupuestaria y el cálculo de la liquidación de la ex funcionaria Sra. Rocío Sánchez"*, practicada la misma no existe la disponibilidad presupuestaria para cancelar el proporcional de las vacaciones no gozadas por cesación de funciones y que asciende a USD 157.50, (anexos 3 y 3.1).

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0488-M de 25 de abril de 2025, la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara Directora Administrativa Encargada de esta Institución, ha solicitado a la Dirección Financiera *"En atención al memorando Nro. GADMPVM-UTIC-2025-0166-M, suscrito por el Ing. German Matabay, ADMINISTRADOR TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES; certificaciones (Catalogo Electrónico y PAC) mediante memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0167-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TECNICO DE COMPRAS PUBLICAS; y una vez que existe la autorización de la Máxima Autoridad con memorando Nro. GADMPVM -ALC-2025-0703-M; y previo a proceder con el trámite correspondiente para la "Adquisición de ups y reguladores de voltaje, para terminales e impresoras láser del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado", me permito solicitar a usted, se digne emitir certificación presupuestaria para el efecto, por un valor total: \$ 2,849.25 dólares más IVA, de acuerdo al proceso realizado a través del portal de compras públicas herramienta infima cuantía, con código de proceso Nro. NIC – 1760009530001 – 2025 – 00028, (anexos 4, 4.1 y 4.2).*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-GDS-2025-0603-M de 28 de agosto de 2025, el Ing. Estuardo Alejandro Salinas Napa, Director de Gestión de Desarrollo Sustentable de esta Institución, ha solicitado al Sr. Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, *“disponga a la Dirección Financiera realice UNA REFORMA PRESUPUESTARIA INCREMENTANDO LOS INGRESOS en un valor de USD 35.6000, 00 (treinta y cinco mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y a su vez se CREE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL PROGRAMA 321 que corresponde a la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, para EJECUTAR ESPECÍFICAMENTE ESTE VALOR, todo esto de manera prioritaria ya que el convenio fue suscrito electrónicamente el 25 de agosto de 2025 por William Patricio Maldonado Jiménez, y, Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en sus calidades de Presidente de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado respectivamente”, para ejecutar la contratación de la “CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, (anexos 5 y 5.1).*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0736-M de 29 de agosto de 2025, la Lic. Karen Lisseth Martínez Yandun Directora de Responsabilidad Social, Deporte y Comunicación, se ha dirigido a la Dirección Financiera en los siguientes términos, *“...se ha anexo el Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDR-2025-0631-OF, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en el que se manifiesta expresamente la intención de suscripción de un convenio de cooperación técnico-económico con el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, con el fin de implementar el servicio de atención en el hogar y la comunidad para 120 personas con discapacidad en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025. Este documento contiene el respaldo técnico y normativo necesario que justifica el traspaso presupuestario solicitado.*

Asimismo, se adjunta la ficha de costos correspondiente, como parte del sustento requerido, con el objetivo de garantizar una planificación financiera adecuada para la ejecución del Proyecto...”, (anexos 6, 6.1 6.1.1, 6.1.2, 6.2, 6.3, 6.3.1 y 6.3.2).

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0798-M de 04 de septiembre de 2025, me Dirigí al Sr. Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en los siguientes términos *“...en cumplimiento a la Disposición General Décima de la ORDENANZA 16-2024 DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EPMAPA - PVM y Art. 1 que sustituyó a la Disposición General Décima con ORDENANZA 06-2025, REFORMA A LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EPMAPA – PVM. NRO. 16-2024, me permito informarle a su autoridad que con corte al 31 de Julio de 2025, no existe remanente a favor a ser entregado a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA–PVM, en liquidación, pues de la liquidación adjunta los gastos son mayores a los valores recaudados en -8.996.69, valor que será descontado en la siguiente liquidación del mes de Agosto de 2025, más los gastos de los grupos 71 y 73 del mes de Agosto de 2025, con lo cual nuevamente se establecerá*

un nuevo valor a favor o en contra como en el presente caso...”, por lo cual deben ser entregados los recursos vía transferencia previa la suscripción de un convenio por el monto que se requiera para la desvinculación total del personal, ante la falta de remantes a favor de la empresa en liquidación (anexos 7 y 7.1).

Que, el Gobierno Descentralizado Provincial de Pichincha, ha asignado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el valor de USD 119.226.31, para la ejecución de obras en el sector rural, del presupuesto participativo.

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha formulado la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, codificada a la presente fecha en USD 8.944.096.39, mediante: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS por USD 228.364.00 y TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 18.749.50, por lo cual el monto del presupuesto codificado a la presente fecha ascendería a USD 9.172.460.39.

Que, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2025, a las 15h00, emitió informe favorable de conformidad con las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-029.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 literal a) y Arts. 255, 256, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la:

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 Y SUS POSTERIORES
REFORMAS**

**CAPITULO I
BASES LEGALES Y GENERALIDADES.**

Artículo 1.- Fundamento Legal. - Los Artículos 255, 256, 259 y 260 del COOTAD, le permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Artículo 2.- Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Artículo 3.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Artículo 4.- Suplementos de créditos.- Sse clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

CAPITULO II

TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA

Artículo 5.- En cuanto a los ingresos y gastos.- Modificar la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 y sus correspondientes reformas que a la presente fecha han permitido un incremento a USD 8.944.096.39; mediante: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS por USD 228.364.00 y TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 18.749.50, por lo cual el monto del presupuesto codificado a la presente fecha ascendería a USD 9.172.460.39:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO INICIAL	SUPLEMENTOS		TRASPASOS		CODIFICADO FINAL
			INCREMENTA INGRESOS	INCREMENTA GASTOS	DISMINUYE	INCREMENTA	
110202	A los Predios Rurales	310.000,00	20.000,00				330.000,00
110207	A los Activos Totales	25.000,00	37.450,00				62.450,00
280101	Del Presupuesto General del Estado	190.000,00	16.087,00				206.087,00
	MIES - Proyecto I2801001 incremento de cobertura Discapacidad						
280102	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	-	35.600,00				35.600,00
	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas						
	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha USD 119,226,31	-	119.227,00				119.227,00
115	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						0,00
531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	0,00				2.850,00	2.850,00
211	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y COMUNICACIÓN						
710105	Remuneraciones Unificadas	183.264,00		11.728,00		2.700,00	197.692,00
710203	Décimo Tercer Sueldo	15.868,00		978,00		225,00	17.071,00
710204	Décimo Cuarto Sueldo	12.873,00		627,00		157,00	13.657,00
710601	Aporte Patronal	21.233,00		1.367,00		315,00	22.915,00
710602	Fondo de Reserva	15.868,00		978,00		225,00	17.071,00
	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.726,00				157,50	2.883,50
710707	Transporte De Personal	0,00		0,00		0,00	0,00
730201	Capacitación para la Ciudadanía en General	2.000,00		0,00		0,00	2.000,00
730613	Contratación del servicio de capacitación, Proyecto 21173015.						
730804	Materiales de Oficina	5.500,00		409,00		0,00	5.909,00
	Adquisición de materiales de oficina para los proyectos de adulto mayor y discapacidad Proyecto 21173029						
730812	Materiales Didácticos	6.000,00				0,00	6.000,00

	Adquisición de Materiales Didácticos para los proyectos de Discapacidad - Adulto Mayor Proyecto 21173027								
730802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	5.506,00			0,00			0,00	5.506,00
	Adquisición de Uniformes para beneficiarios del servicio en Convenio Adulto Mayor y Discapacidad, Proyecto 21173031								
730301	Pasajes al Interior	500,00				500,00			0,00
730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00				1.000,00			0,00
	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	3.000,00					1.122,00		1.878,00
	Adquisición de Materiales para la adecuación de las instalaciones de la Escuela de Artes, Proyecto 730811								0,00
	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	6.700,00					1.000,00		5.700,00
730811	Adquisición de materiales de construcción para CDI, Proyecto 21173023								
311	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL								
730606	Honorarios por contratos Civiles de Servicios Experto en Catastro y Valoración USD 1.800.00 más IVA	37.356,00			37.450,00				74.806,00
	Especialista en Catastro, Análisis Geoespacial y Valoración USD 1.700.00 más IVA								
	Especialista Legal USD 1.700.00 más IVA								
	Arquitecto/Ingeniero Civil en Gestión Catastral USD 1.600.00 más IVA								

	Técnico en Sistemas de Información Geoespacial Aplicados al Catastro USD 1.100.00 más IVA								
	Técnico en Sistemas de Información Geoespacial Aplicados al Catastro USD 1.100.00 más IVA								
	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones								
730807	Materiales Impresión Fotografía Reprodución Y Publicaciones (PLOTER), Proyecto 31173012	6.866,00				4.000,00			2.866,00
	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomeria, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas								
730811	Insumos, Materiales y Suministro para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas, Proyecto 31173013	5.221,17				5.221,17			0,00
840104	Equipos y Maquinarias								
	Equipos y Maquinaria, Proyecto 31184001	5.000,00				5.000,00			0,00
321	DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO SUSTENTABLE								
730601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	0,00				35.600,00			35.600,00
	Consultoria para Elaborar el Plan Integral de Turismo del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha								
331	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO								
710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	10.000,00				906,33			9.093,67
730606	Honorarios por contratos Civiles de Servicios Ingeniero Químico/o afines USD 1.212.00 más IVA	0,00						12.120,00	12.120,00
	Ingeniero Electromecánico o afines USD 1.212.00 más IVA								
361	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS								
750104	Urbanización y Embellecimiento	0,00				119.227,00			119.227,00

	Construcción de Cancha Sintética en el Recinto la Celica, Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha								
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD								
580102	A Entidades Descentralizadas y Autónomas								
	Liquidación EPMAPA - PVM, Proyecto 51158002	137.446,04			20.000,00				157.446,04
	TOTALES		228.364,00		228.364,00	18.749,50	18.749,50		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
PLAN DE INVERSIONES OBRAS (CONTRATACIÓN) AÑO 2025

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS	AÑO	CODIFICADO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	CODIFICADO FINAL
321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS DEL PROCESO DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	60.000,00			60.000,00
321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE DE MASCOTAS PARA EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	30.000,00		30.000,00	0,00
321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO SANTO PARA EL CANTÓN PEDRO VICENTE	2025	30.000,00			30.000,00

321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	120.000,00				120.000,00
321	75.05.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DEL CUARTO FRIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1.200,00				1.200,00
321	75.05.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1.000,00				1.000,00
331	75.01.01	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL RECINTO CELICA, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA USD (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 478.581.00)	2024	478.581,00				478.581,00
331	75.01.01	AGUA POTABLE	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA	2025	1,00				1,00

331	75.01.01	AGUA POTABLE	POTABLE PARA LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	10.246,00	11.906,12	22.152,12
			CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL RECINTO KONRAD ADENAWER; RECINTO PARAISO BAJO Y ALTO; EL RECINTO NUEVA AURORA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	215.000,00		215.000,00
331	75.01.01	AGUA POTABLE	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	116.000,00		116.000,00
331	75.01.03	ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS O INFRAESTRUCTURA NUEVA DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PCHINCHA	2024	150.265,00		150.265,00

331	75.01.03	ALCANTARILLADO	CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 150.261,79).	2025	10.000,00	10.000,00	15.000,00
			AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSTRUCCION DE SISTEMAS O INFRAESTRUCTURA NUEVA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE	2025	10.000,00	10.000,00	15.000,00
331	75.01.03	ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL RECINTO EL CISNE, 15 DE MAYO, SAN DIMAS Y MONTE OLIVO DELCANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 40.364,29).	2024	36.418,00	36.418,00	36.418,00
331	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y	2025			

361	75.01.04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA PICHINCHA	2025	160.000,00	160.000,00			
361	75.01.04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	REMDELACIÓN DEL PARQUE PARA LA COMUNA SAN VICENTE DE ANDOAS, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2024	84.092,00	84.092,00			
361	75.01.04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA BARRIO SANTA ISABEL, INCLUYE BATERÍA SANITARIA Y ACCESOS, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	0,00	119.227,00	119.227,00		
361	75.01.05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUIN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RIOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MLADONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	82.998,00				82.998,00

361	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, VESTIDORES Y BATERIA SANITARIA EN EL RECINTO SAN JUAN DE PUERTO QUITO, CANTÓN PEDRO VICENTE MLADONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	72.000,00				72.000,00
361	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REVISIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1,00				1,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA USD (ARRASTRE USD 232.489.00)	2024	100.000,00				100.000,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO (GADM-MUNICIPAL), PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	100.000,00				100.000,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ADECENTAMIENTO DE LA CUBIERTA DE MONTE OLIVO PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	20.000,00				20.000,00

361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ADECENTAMIENTO CAMPAMENTO MUNICIPAL, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	40.000,00	40.000,00	0,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ADECUACIONES EN EL CONSULTORIO MÉDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.	2025	0,00		0,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	166.004,97	79.000,00	245.004,97
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO NUEVO PORVENIR, (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 16.970.31).	2024	16.516,00		16.516,00
			TOTALES		2.115.322,97	70.000,00	2.255.456,09

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
PLAN DE INVERSIONES CONSULTORIAS Y ESTUDIOS AÑO 2025

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	PRODUCTOS	AÑO	CODIFICADO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	CODIFICADO FINAL
114	53.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN EN UN GESTOR DOCUMENTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE	2025	26.000,00			26.000,00

115	53.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	REPOSAN EN EL ÁREA DE ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO	2025	10,00	10,00	10,00	6.000,00	6.000,00
115	53.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	10,00	10,00	10,00		
211	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DE PATRIMONIO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	500,00	500,00	500,00		
211	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE	2025	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00

311	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	LAS OBRAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	60.000,00	12.667,00	35.479,00	24.521,00	10.000,00
311	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA PROYECTO 31173003	2025		12.667,00			
311	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA PTROYECTO 31173014	2025					
311	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1,00			1,00	
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SISTEMA INTEGRAL ALCANTARILLADO (AASS) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	2025	10.000,00				

311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO (AA SS) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS RECINTOS PARAISO ESCONDIDO ALTO Y BAJO, NUEVA AURORA, LOS LAURELES, KONRAD ADENAUER Y 10 DE AGOSTO, (ARRASTRE USD 91,797,00)	2024	91.797,00				91.797,00
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	PROYECTO PARA REUBICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA QUE ALOJA LOS SISTEMAS DEL CENTRO DE DATOS CON UN TALLER DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, (ARRASTRE USD 35,595,00).	2024	35.595,00				35.595,00

311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL RECINTO SALCEDO LINDO, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	20.000,00				20.000,00
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.	2025	1,00				1,00
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REVISIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.	2025	30.000,00			30.000,00	0,00
321	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	AUDITORIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	2025	20.260,00				20.260,00
321	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	FORMULACION DEL PLAN DE GESTION DE RIESGOS CANTONAL	2025	5,00				5,00
321	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN INTEGRAL DE TURISMO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	0,00		35.600,00		35.600,00

	TOTAL MENSUAL	675,00	45,00	31,33	45,00	78,64	874,97
--	---------------	--------	-------	-------	-------	-------	--------

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES 2025 - SEGUNDO CONVENIO MIES DISCAPACIDAD (RECURSOS MIES)

No.	CARGO	REMUN. UNIFICADA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	FONDOS RESERVA	IESS PAT. 11,65%	COSTO AÑO MES	IESS PER. 11,45%	OBSERVACION	RMU 2025
1	FACILITADORA SERVICIO DISCAPACIDAD	2.932,00 733,00	244,33 48,87	156,67 31,33	244,33 48,87	341,58 85,39	3.918,91 947,46	83,93	CONTRATO OCASIONAL	733,00
2	FACILITADORA SERVICIO DISCAPACIDAD	2.932,00 733,00	244,33 48,87	156,67 31,33	244,33 48,87	341,58 85,39	3.918,91 947,46	83,93	CONTRATO OCASIONAL	733,00
3	FACILITADORA SERVICIO DISCAPACIDAD	2.932,00 733,00	244,33 48,87	156,67 31,33	244,33 48,87	341,58 85,39	3.918,91 947,46	83,93	CONTRATO OCASIONAL	733,00
4	FACILITADORA SERVICIO DISCAPACIDAD	2.932,00 733,00	244,33 48,87	156,67 31,33	244,33 48,87	341,58 85,39	3.918,91 947,46	83,93	CONTRATO OCASIONAL	733,00
4	TOTAL ANUAL	11.728,00	977,33	626,67	977,33	1.366,31	15.675,65	-		
	TOTAL MENSUAL	2.932,00	195,47	125,33	195,47	341,58	3.789,84			

Art. 6.- Permanencia presupuestaria.- El contenido restante de la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 y sus correspondientes reformas a la presente fecha, mantienen su integridad técnica y financiera.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 Y SUS POSTERIORES REFORMAS**, en dos sesiones de fecha 28 de agosto de 2025 y 04 de septiembre de 2025, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de septiembre de 2025.- LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código

Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 Y SUS POSTERIORES REFORMAS**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de septiembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de septiembre de 2025.- CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.